

**0494-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con ocho minutos del cinco de mayo de dos mil veintitres.

**Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA REPUBLICA en el cantón LA CRUZ de la provincia GUANACASTE.**

Mediante auto n.º 0379-DRPP-2023 de las quince horas con cero minutos del once de abril de dos mil veintitres, este Departamento le comunicó al partido Nueva República, que la estructura del cantón de La Cruz, de la provincia de Guanacaste, quedó integrada de forma incompleta, debido a que no fue posible acreditar los siguientes nombramientos: **Víctor Antonio Martínez Membreño**, cédula de identidad 502460162, como secretario propietario y delegado territorial propietario; **Víctor Manuel Hernández Martínez**, cédula de identidad 502710647, como secretario suplente y delegado territorial propietario; **Filena Corea Chavarría**, cédula de identidad 503320423, como tesorera suplente y delegada territorial propietaria; **Jack Larry García Centeno**, cédula de identidad 901270209, como delegado territorial suplente; **Maribel de los Ángeles Vargas Hurtado**, cédula de identidad 503280694, como delegada territorial suplente; y **Nilson Daniel Núñez Acuña**, cédula de identidad 801100659, como fiscal propietario, debido a que sus nombramientos se realizaron en ausencia, sin contar con la respectiva carta de aceptación. Asimismo, el de la señora de la señora **Benilda Cárcamo Sevilla**, cédula de identidad 503350335, como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria, por ostentar doble militancia con el partido Liberal Progresista.

Posteriormente, en fecha veinte de abril del año en curso, se recibió en la Oficina Regional de Liberia del Tribunal Supremo de Elecciones, la carta de aceptación de los señores Martínez Membreño, Hernández Martínez, Corea Chavarría, Vargas Hurtado, Núñez Acuña a los cargos anteriormente citados.

Asimismo, mediante oficio DRPP-1663-2023, de fecha 27 de abril del presente año, esta Dependencia aplicó la renuncia de la señora Cárcamo Sevilla con el partido Liberal Progresista, por cumplir con todos los requisitos para su eficacia.

Finalmente en fecha cuatro de mayo de dos mil veintitres se recibe la carta de aceptación de Jack Larry García Centeno, cédula 901270203, al cargo de delegado territorial suplente.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE  
CANTÓN LA CRUZ**

## COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
503350335	BENILDA CARCAMO SEVILLA	PRESIDENTE PROPIETARIO
502460162	VICTOR ANTONIO MARTINEZ MEMBREÑO	SECRETARIO PROPIETARIO
502670998	LIZBETH HERNANDEZ SEVILLA	TESORERO PROPIETARIO
504300157	KRISBEL ANDREA JIMENEZ MARTINEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
502710647	VICTOR MANUEL HERNANDEZ MARTINEZ	SECRETARIO SUPLENTE
503320423	FILENA COREA CHAVARRIA	TESORERO SUPLENTE

## FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
801100659	NILSON DANIEL NUÑEZ ACUÑA	FISCAL PROPIETARIO

## DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503350335	BENILDA CARCAMO SEVILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503320423	FILENA COREA CHAVARRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502670998	LIZBETH HERNANDEZ SEVILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502460162	VICTOR ANTONIO MARTINEZ MEMBREÑO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502710647	VICTOR MANUEL HERNANDEZ MARTINEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
504300157	KRISBEL ANDREA JIMENEZ MARTINEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
901270209	JACK LARRY GARCIA CENTENO	TERRITORIAL SUPLENTE
503280694	MARIBEL DE LOS ANGELES VARGAS HURTADO	TERRITORIAL SUPLENTE

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Nueva República se encuentra vigente hasta el día siete de junio del año dos mil veintitrés, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, ello de conformidad con lo dispuesto por la Magistratura Electoral en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa. del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/yag

C.: Expediente n° 253-2018, Partido Nueva República

Ref., No.: S (3425,3398,2565)-2023